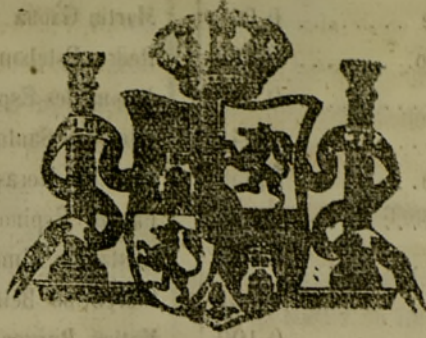


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 5 escudos.
 Por seis meses. 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 300 id.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Estando prevenido en el art. 119 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Guardia rural que los individuos que compongan este cuerpo lleven morral de lienzo, como objeto indispensable á su completo equipo, he dispuesto que la construccion y suministro de los 264 que son necesarios para la fuerza que corresponde á esta provincia se saque á pública subasta, que tendrá lugar el dia 20 del presente mes, en este Gobierno, á la una de la tarde, ante mi Autoridad y con asistencia de un Diputado provincial.

El morral será de tela de vitre, con la tapa de hule negro y correas de baquetilla suave, de color de avellana.

El tipo máximo admisible será el de un escudo 500 milésimas.

Los que deseen interesarse en la subasta pueden pasar por las Oficinas de la Diputacion, Plaza del Arzobispo, número 18, donde estarán de manifiesto los modelos hechos al efecto, los cuales servirán de base; pero ha de mejorarse el material y la construccion, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna proposicion. Esta se hará en pliego cerrado, al que acompañará la carta de pago que justifique haberse consignado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta

provincia 59 escudos que importa el 10 por 100, segun el tipo, presentando á la vez una muestra para compararla con la que queda expuesta.

El pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de esta provincia del 13 de Febrero último para subastar el equipo de la Guardia rural servirá para esta licitacion, rigiendo los mismos derechos y obligaciones que allí se consignan y no estén virtualmente destruidos por las condiciones antes indicadas.

Burgos 9 de Marzo de 1868.

EL GOBERNADOR,
PABLO DE CASTRO.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado de las condiciones estipuladas para la adquisicion de 264 morrales de lienzo con destino á la Guardia rural de esta provincia, se obliga á facilitarlo igual al modelo expuesto por la cantidad de.... escudos y..... milésimas cada uno.

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Estando prevenido en el art. 119 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Guardia rural que los individuos que compongan este Cuerpo lleven cartera de cuero, como objeto indispensable á su completo equipo, he dispuesto que la construccion y suministro de las 264 que son necesarias para la fuerza que corresponde á esta provincia se saque á pública subasta, que tendrá lugar el dia 20 del presente mes, en este Gobierno, á la una de la tarde, ante mi Autoridad y con asistencia de un Diputado provincial.

La cartera será de las llamadas de camino, de cuero negro y con correa de color de avellana.

El tipo máximo admisible será el de 2 escudos 500 milésimas.

Los que deseen interesarse en la subasta pueden pasar por las oficinas de la Diputacion, Plaza del Arzobispo, n.º 18, donde estarán de manifiesto los modelos hechos al efecto, los cuales servirán de base, pero ha de mejorarse el material y la construccion, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna proposicion. Esta se hará en pliego cerrado, al que acompañará la carta de pago que justifique haberse consignado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia 76 escudos que importa el 10 por 100 segun el tipo, presentando á la vez una muestra para compararla con la que queda expuesta.

El pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de esta provincia del 13 de Febrero último para subastar el equipo de la Guardia rural, servirá para esta licitacion, rigiendo los mismos derechos y obligaciones que allí se consignan, y no esten virtualmente destruidos por las condiciones antes indicadas.

Burgos 9 de Marzo de 1868.

EL GOBERNADOR,
PABLO DE CASTRO.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado de las condiciones estipuladas para la adquisicion de 264 carteras de cuero negro con destino á la Guardia rural de esta provincia, se obliga á facilitarlas igual al modelo expuesto por la cantidad de... escudos y... milésimas cada una.

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Estando prevenido en el art. 119 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Guardia rural que los individuos que compongan este Cuerpo lleven una bota, como objeto indispensable á su completo equipo, he dispuesto que la construccion y suministro de las 264 que son necesarias

para la fuerza que corresponde á esta provincia se saquen á pública subasta, que tendrá lugar el dia 20 del presente mes, en este Gobierno, á la una de la tarde, ante mi Autoridad y con asistencia de un Diputado provincial.

La bota será de cuero, y capaz de contener dos cuartillos de vino.

El tipo máximo será el de 800 milésimas.

Los que deseen interesarse en la subasta pueden pasar por las Oficinas de la Diputacion, Plaza del Arzobispo, número 18, donde estarán de manifiesto los modelos hechos al efecto, los cuales servirán de base; pero ha de mejorarse el material y la construccion, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion. Esta se hará en pliego cerrado, al que acompañará la carta de pago que justifique haberse consignado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia 21 escudos que importa el 10 por 100, segun el tipo, presentando á la vez una muestra para compararla con la que queda expuesta.

El pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de esta provincia del dia 13 de Febrero último para subastar el equipo de la Guardia rural servirá para esta licitacion, rigiendo los mismos derechos y obligaciones que allí se consignan y no estén virtualmente destruidos por las condiciones antes indicadas.

Burgos 9 de Marzo de 1868.

EL GOBERNADOR,
PABLO DE CASTRO.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado de las condiciones estipuladas para la adquisicion de 264 botas con destino á la Guardia rural de esta provincia, se obliga á facilitarlo igual al modelo expuesto por la cantidad de... escudos y... milésimas cada una.

(Fecha y firma del proponente.)

Continúa la relacion de los donativos para socorrer las desgracias de Filipinas y Puerto Rico.

JUNTA DE PARTIDO DE ROA.

Adrada.

	Esc. mils.
D. Aquilino Jimenez.....	5
Estefanía Caya.....	0,100
Pedro Cabañas.....	0,024
Victor Cusiél.....	0,048
Felipe Bartolomé Sanz.....	0,048
Lino de Roa.....	0,024
Alejo Lázaro.....	0,024
Manuel San Juan.....	0,050
Mariano de Roa.....	0,048
Julian Fuente.....	0,056
Francisco Brabo.....	0,024
Luis Bartolomé Sanz.....	0,024
Nicolás Benestez.....	0,024
José Benestez.....	0,024
Venancio Izquierdo.....	0,024
Fructuoso Llorente.....	0,018
Aquilino Miguel.....	0,100
Bernabé Sualdea.....	0,048
Nórberto Salvador.....	0,218
Casimiro Benítez.....	0,024
Lorenzo Brabo.....	0,012
Francisco Gonzalez.....	0,048
Andrés Lázaro.....	0,012
Saturio Brabo.....	0,024
Casimiro Catalina.....	0,048
Pedro del Valle.....	0,024
Pedro Arranz.....	0,024
Ángel Pero Sanz.....	0,024
Manuel García.....	0,048
Benito Rodríguez.....	0,024
Enrique Gonzalez.....	0,024
José Guijarro.....	0,100
José Salvador.....	0,075
Lino Lázaro.....	0,072
Gerónimo Llorente.....	0,142
Pedro Pascual.....	0,048
Pedro Plaza.....	0,100
Anselmo Cantera.....	0,074
Gaspar Cusiél.....	0,048
Benigno Cid.....	0,048
Andrés Cusiél.....	0,048
Francisco Bartolomé Sanz.....	0,048
Agapito Catalina.....	0,048
Zacarias Miguel.....	0,072
Francisco Barcenilla.....	0,048
Andrés Brabo Benestez.....	0,012
Cayetano Rodríguez.....	0,048
José Merino.....	0,072
Antolin Guijarro.....	0,048
Benito Juarranz.....	0,400
Braulio Merino.....	0,024
Pedro Miguel.....	0,024
Felipe Castrillo.....	0,050
Agustín Cabrestero.....	0,072
Antonio San Pedro Abad.....	0,024
Gregorio Cantera.....	0,050
Matias Cantera.....	0,048
Bartolomé Miguel.....	0,024

D. Saturio Arranz.....	0,048
Bernabé de Roa.....	0,008
Sebastian Llorente.....	0,048
Gerónimo Remacho.....	0,100
Saturio Brabo.....	0,048
Fermin Sualdea.....	0,048
José Pascual Valle.....	0,050
Cárlos Bartolomé.....	0,024
Juan Miguel.....	0,024
Tomás Aranz.....	0,024
Felipe Martín.....	0,100
Gaspar Pedro Sanz.....	0,024
Pedro Guijarro.....	0,024
Benito Estremeño.....	0,024
Gaspar Lázaro.....	0,100
Santiago Pedro Sanz.....	0,024
Domingo García.....	0,024
Bernabé Llorente.....	0,024
Bernardino Guijarro.....	0,096
Manuel Roa.....	0,048
Regalado Izquierdo.....	0,096
Santiago Blanco.....	0,024
Miguel Plaza.....	0,100
José García.....	0,048
Santos Andrádos.....	0,500
Vicente Sualdea.....	0,100
Plácida Salvador.....	0,100
Manuel Pascual.....	0,024
Tomás Bartolomé.....	0,025
Julian García.....	0,024
Gregorio Lázaro.....	0,048
Fernando Sualdea.....	0,100
Juan Catalina.....	0,048
Damiana Saez.....	0,043
Manuel Arranz.....	0,025
Andrés Salvador.....	0,200
Petronila Bartolomé.....	0,200
Vicente Plaza.....	0,024
Manuel Bocos.....	0,024

Haza.

D. Gregorio Abad.....	1,600
José Abad.....	0,400
Cipriano Barrio.....	0,400
Mateo Cerro.....	0,200
Felix Llorente.....	0,046
Juan López.....	0,400
Maria Herrera.....	0,100
Tomasa Bajo.....	0,046
Fernando Sanz Martín.....	0,046
Juan Sanz Martín.....	0,046
Bartolomé García.....	0,200
Damian San Martín.....	0,046
Francisco García.....	0,025
Silvestre García.....	0,046
Alejandro de la Fuente.....	0,046
Lucía Herrera.....	0,092
Luis Puente.....	0,118
Escolástica Robledo.....	0,046
Juan Bajo.....	0,048
Petra del Río.....	0,044

Guzman.

D. Gregorio Burgoa.....	0,200
Joaquin Santos.....	0,100
Lorenzo Rodríguez.....	0,100

D. Margarita Ortega.....	0,400
Miguel Cerezo.....	0,100
Martin Gaona.....	0,500
Pedro Esteban.....	0,100
Nicomedes Espino.....	0,200
Ildefonso Santos.....	0,100
Anacleto Heras.....	0,400
Fabian Espino.....	0,100
Eustaquio Almazone.....	0,100
Florentino Beltran.....	0,400
Matias Burgoa.....	0,500
Felipe Alonso.....	0,200
Evaristo Bamandres.....	0,100
Bruno Burgoa.....	0,100
Benito la Cal.....	0,100
Simeon la Cal.....	0,100
Atanasia Bamandres.....	0,200
Antonio la Cal.....	0,100
Ramon Alonso.....	0,200
Telesforo Rodriguez.....	0,500
Felipe Espino.....	0,100
Romualdo Cierzo.....	0,200
Lucas Tremiño.....	0,100
Teodoro Rodriguez.....	0,100
Cipriano Rodriguez.....	0,100
Francisco Santos.....	0,200
Marcos Sopena.....	0,100
Eleuterio Cabrito.....	0,100
Luis Buque.....	0,200
Zacarias Velasco.....	0,100
Julian Burgoa.....	0,100
Angel Sopena.....	0,200
Ildefonsa Espino.....	0,100
Juan Ramírez.....	0,200
Ildefonso Arroyo.....	0,400
Saturnina de la Iglesia.....	0,400
El Párroco de Guzman.....	1,200
Varios vecinos.....	1,200

Mambrilla de Castrejon.

Doña Paula Requejo.....	1,400
D. Donato Cabia, párroco.....	1
Tomás Esteban.....	0,400
Valentin del Val.....	0,400
Meliton Oña.....	0,400
Alejandro Vizcarra.....	0,200
Francisco Vizcarra.....	0,200
De varios vecinos.....	1

Nava de Roa.

D. Santos Villa.....	2
Mariano Morales.....	1,200
Juan Antonio Esteban.....	0,100
Andrés Novo.....	0,400
Jacinto Esteban Gra.....	0,400
Gabriel Benito Cerezo.....	0,400
Gil Guijarro.....	0,212
Felix Arrontes.....	0,200
Juan Antonio de Pedro.....	0,200
Luis Perez Martinez.....	0,200
Bartolomé Quintana.....	0,200
Bernardino Esteban.....	0,200
Pedro Martínez Arranz.....	0,200
Pedro Aparicio.....	0,100
Ignacio de la Torre.....	0,100
Gregorio Gimenez.....	0,100

D. Antonio Benito.....	0,100
Damaso Herrera.....	0,100
Benita Andrés.....	0,094
Juan de Mata Soto.....	0,048
Anselmo Esteban.....	0,048
Deogracias Serrano.....	0,024
Manuel Esteban García.....	0,024
Manuel Chico.....	0,012
Felipe Liras.....	0,012
Francisco Gra Serrano.....	0,006
Rosa Chico.....	0,012
Ramon Cerezo.....	0,012
Benigno Soto.....	0,012
Lucio Liras.....	0,060
Bruno Nuñez.....	0,024
Feliciana Alonso.....	0,048
Luciana Tapia.....	0,048
Vicenta Aparicio.....	0,048
Agapito Francisco.....	0,048
Leonardo Gomez.....	0,048
Atanasio Peña.....	0,048
Gerónimo Aparicio.....	0,012
Emeterio Martínez.....	0,012
Fernando Requejo.....	0,006
Fernanda Quevedo.....	0,054
Felix Chico.....	0,024
Castor Clavo.....	0,048
Felipe Requejo.....	0,008
Vicente Chico.....	0,024
Calixto Adrados.....	0,048
Justo Rodriguez.....	0,012
Agueda García.....	0,100
Raimundo Martinez.....	0,072
Rafael Pascua.....	0,072
Jacinto Francisco.....	0,072
Lorenza Carrabilla.....	0,048
Juan Esteban Gra.....	0,048
Cayetano Aranguena.....	0,012
Cándido Revilla.....	0,014
Pedro Rubio.....	0,024
Pedro Corcos Argüeso.....	0,048
Juan Rozas.....	0,024
Máximo Escudero.....	0,024
Ventura Crespo.....	0,048
Manuel de la Torre.....	0,048
Justo Liras.....	0,024
Eugenio Ursa.....	0,024
Felipe Palomares.....	0,012

Quintanamambirgo.

Los individuos de Ayuntamiento.....	2
D. Anselmo Felipe Diago.....	1,600
Juan Alonso.....	0,400
Juan Cos.....	0,200
Domingo Lorenzo.....	0,024
Lucas Silvestre.....	0,048
Ciriaco Tijero.....	0,048
Dionisio Izquierdo.....	0,036
Luis de las Heras.....	0,096
Tomás Esteban.....	0,048
Francisco Sanz.....	0,025
Julian de las Heras.....	0,100
Lorenzo de la Cal.....	0,100
Aniceto Andres.....	0,200
Tomás Sanz Roniano.....	0,200

0,100	D. Antonio Garcia Malmonje....	0,050	D. Juan Machin.....	0,108
0,100	Julian Lopez.....	0,148	Bernardo Olavarria.....	0,800
0,094	Felix Lopez.....	0,048	Emeterio Arronles.....	0,800
0,048	Justa Gonzalez.....	0,024	Lorenzo Sancho.....	0,200
0,048	Antero de las Heras.....	0,024	Valentin Garcia.....	0,100
0,024	Baltasar Velasco.....	0,100	Ruperto Izquierdo.....	0,200
0,024	Zacarias Tijero.....	0,024	Juan de Blas Perez.....	0,400
0,012	Cipriano Esteban.....	0,024	Patricio Villaverde.....	0,046
0,012	Martin de la Cal.....	0,100	Silvestre Vilbado.....	0,100
0,006	Mateo Velasco.....	0,100	Vicente Gonzalez.....	0,100
0,012	Anastasio Heras.....	0,048	Valentina Anton.....	0,225
0,012	Estanislao Perez.....	0,012	Pedro Juan Llorente.....	0,400
0,012	Pedro Esteban.....	0,012	Narciso Val Pinto.....	0,100
0,060	Domingo de las Heras.....	0,100	Angel Velasco.....	0,525
0,024	Agustin Esteban.....	0,200	Juan de Arsayet.....	0,200
0,048	Casimiro Tigero.....	0,048	Isidoro Aladro.....	0,068
0,048	Antonio Fernandez.....	0,072	Maria de la Torre.....	0,800
0,048	Valentin de la Cal.....	0,118	Gerónimo Chico.....	0,800
0,048	Francisco Tigero.....	0,200	Antonio Villaverde.....	0,046
0,048	Bernardino Calvo.....	0,096	Guillermo Encinas.....	0,446
0,048	Bartolomé Tigero.....	0,200	Crisogono Gomez.....	0,046
0,012	Braulio Gil.....	0,036	Rosendo Perez.....	0,046
0,012	Antonio Laso.....	0,048	Francisco Esteban.....	0,046
0,006	Leon Heras.....	0,072	Juan Antonio Serrano.....	0,046
0,054	Gregorio Esteban.....	0,212	Manuela Riazavel.....	0,558
0,024	Damian Pascual.....	0,048	Fermin San Martin.....	0,100
0,048	Esteban Ballesteros.....	0,024	Martin Escribano.....	0,070
0,008	Gregorio Tigero.....	0,100	Anselmo Perez.....	0,300
0,024	Juan Tigero.....	0,048	Pedro Perez.....	0,046
0,048	Nicolás Izquierdo.....	0,036	Ignacio Romero.....	0,025
0,012	Segundo Ruperez.....	0,200	Luis Pascual.....	0,046
0,100	Aniceto Gil.....	0,100	Melchor Murga.....	0,100
0,072	Victoriano Tigero Salazar.....	0,036	Juan Ortega.....	0,200
0,072	Manuel Gaona.....	0,024	Crispulo Durango.....	0,400
0,072	Total.....	7,729	Total.....	18,159

DISTRITO MUNICIPAL DE ROA.

0,012	D. Sotero de Bartolomé.....	2	Villaescusa de Roa.	
0,014	José de la Barrera.....	2	D. Juan Gimeno.....	4
0,024	Tomás Beltran, Promotor fiscal	1,600	Norberto Lopez.....	0,400
0,048	Manuel Pascual Pavia.....	2	Simeon Bombin.....	0,400
0,024	Epifanio Páramo.....	0,046	Venancio Ortega.....	0,100
0,024	Pedro Casin.....	0,200	Mario Gonzalez.....	0,052
0,048	Felipe Arranz.....	0,200	Nicolás Lopez.....	0,016
0,048	Gerónimo Calvo.....	0,118	Emeterio Granado.....	0,100
0,024	Juan Reyes.....	0,025	Ciriaco Sanz.....	0,200
0,024	Leon Páramo.....	0,025	Ceferino Garcia.....	0,100
0,012	Mariano Ayuso.....	0,025	Domingo Pascual.....	0,100
2	Antonio Aita.....	0,100	Juan Sanz.....	0,032
1,600	Valentin Miguel.....	0,100	Pablo Gonzalez.....	0,016
0,400	Sargento de la Guardia civil..	0,100	Evarista Pascual.....	0,200
0,200	Hermenegildo Trimiño.....	0,100	Cárlas Anton.....	0,050
0,024	Manuel Trimiño.....	0,100	Hijinio Gonzalez.....	0,100
0,048	Facundo Fernandez.....	0,100	Andrés Perez.....	0,090
0,048	Benita Bravo.....	0,025	Felipe Niño.....	0,100
0,036	Vicenta Miravalles.....	0,046	Gerónimo Herrero.....	0,100
0,048	Juan Vardón.....	0,100	Simeon Pascual.....	0,050
0,056	Fermin Nuñez.....	0,046	Antonio Espino.....	0,100
0,096	Basilisa Lopez.....	0,025	Marcelino Romero.....	0,100
0,048	Casimiro Páramo.....	0,046	Eugenio Lopez.....	0,100
0,025	Simon Páramo.....	0,100	Bartolomé Diez.....	0,050
0,100	Tiburcio Arranz.....	0,400	Gregorio Sanz.....	0,100
0,100	Policarpo del Barrio.....	0,082	Ambrosio Lopez.....	0,200
0,200	Felix Gomez.....	0,100	Maria Tigero.....	0,100
0,200	Segundo Gimeno.....	0,025	Ruperto Diez.....	0,050

D. Cosme Gonzalez.....	0,100
Luis Miguel.....	0,200
José Velado.....	0,200
Miguel Gonzalez.....	0,100
Antonio Pascual.....	0,100
Angel Diez.....	0,100
Total.....	49,010
La Secretaria de Ayuntamiento	
de S. Martin de Ruviales.....	11,800

(Se continuará.)

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

Modesto Revilla, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Lerma.

Doy fé: que en este Juzgado se presentó el escrito cuyo tenor, con el del auto que en su virtud recayó, literalmente, dice así.

Escrito.—D. Sabas Garcia, vecino de esta villa y elector inscrito en las listas electorales de esta seccion para Diputados á Cortes, ante V. Sr. Juez de primera instancia de este partido, como mejor en derecho proceda, parezco y digo: que Domingo Lopez, vecino de la Granja de Torrecitores, distrito de Avellanosa de Muño, tiene derecho á ser inscrito en dichas listas por pagar al Tesoro mas de veinte escudos de contribucion territorial y estar adornado de los demás requisitos que la ley establece, segun aparece de los documentos que acompaño, por lo que

A V. S. suplico se sirva en definitiva declararle con derecho electoral, remitiendo el oportuno testimonio al Señor Gobernador civil de esta provincia para que sea inscrito en las listas, por ser así de hacer en justicia que pido. Lerma Febrero veinte y nueve de mil ochocientos sesenta y ocho.—Sabas Garcia.

Auto.—Por presentado con los documentos que acompañan, fijense edictos en esta villa y sitio de costumbre y en el Boletin oficial de esta provincia con insercion de la precedente demanda, para que si alguno tuviere que exponer lo verifique en el término de veinte dias á contar desde el en que se anuncie en el citado Boletin, y pasado dicho término dese cuenta. El Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Lerma lo mandó y firmó en ella á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho, de que yo el Escribano doy fé.—Isaac Martinez, Ante mi, Modesto Revilla.

Lo copiado corresponde exactamente con sus originales, de que doy fé y á que me refiero caso necesario; y para que así conste, en cumplimiento de lo que se me ordena en el auto precedente, pongo el presente que signo y firmo en Lerma á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Modesto Revilla.

Modesto Revilla, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Lerma.

Doy fé: que en este Juzgado se presentó el escrito cuyo tenor con el del auto que en su virtud recayó, literalmente dice así:

Escrito.—D. Sabas Garcia, vecino de esta villa y elector inscrito en las listas electorales de esta seccion para Diputados á Cortes, ante V. S. Sr. Juez de primera instancia, como mejor en derecho proceda, parezco y digo: que Juan Rodriguez, vecino de Quintanilla de la Mata, tiene derecho á ser inscripto en dichas listas por pagar al Tesoro mas de veinte escudos de contribucion territorial y estar adornado de los demás requisitos que la ley establece, segun aparece de los documentos que acompaño, por lo que

A V. S. suplico se sirva en definitiva declararle con derecho electoral, remitiendo el oportuno testimonio al Señor Gobernador civil de esta provincia para que sea inscrito en las listas por ser así de hacer en justicia que pido. Lerma Febrero veinte y nueve de mil ochocientos sesenta y ocho.—Sabas Garcia.

Auto.—Por presentado con los documentos que acompañan, fijense edictos en esta villa y sitio de costumbre y en el Boletin oficial de esta provincia, con insercion de la precedente demanda, para que si alguno tuviere que exponer lo verifique en el término de veinte dias á contar desde el en que se anuncie en el citado Boletin, y pasado dicho término dese cuenta. El Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Lerma lo mandó y firmó en ella á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho, de que yo el Escribano doy fé.—Isaac Martinez. —Ante mi, Modesto Revilla.

Lo copiado corresponde exactamente con sus originales, de que doy fé y á que me refiero caso necesario; y para que así conste en cumplimiento de lo que se me ordena en el auto precedente, pongo el presente, que signo y firmo en Lerma á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Modesto Revilla.

CRIA CABALLAR DEL REINO.

DEPÓSITO DE BURGOS.

He dispuesto que desde el día 16 del corriente queden constituidas las Paradas provisionales de Burgos, Soncillo, Villadiego y Salas de los Infantes, compuestas de los caballos sementales anunciados ya al público en Boletines anteriores.

Suplico á todos los Señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se sirvan poner este anuncio al público en sus respectivas localidades por espacio de algunos días, para que así pueda llegar mejor á conocimiento de todos los

ganaderos y dueños de yeguas que deseen llevarlas á las Paradas del Estado y sean amantes del progreso de la raza caballar.

Ruego igualmente á dichos Señores Alcaldes que, bien por sí, ó por los particulares procuren en que antes de concluir la temporada se les remita á los Oficiales encargados de dichas Paradas noticia exacta de todos los productos obtenidos por consecuencia de la cubrición anterior, con expresion de los abortos y yeguas vacías, con arreglo á los talones que dichas autoridades hayan certificado.

Burgos 6 de Marzo de 1868.—El Comandante Gefe, Antonio Moron.

Anuncios Oficiales.

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE FEBRERO DE 1868.

ADMINISTRACION DEL HOSPITAL MILITAR DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el mes que termina.

NOMBRES DE LOS VENEDORES.	VECINDAD.	Puntos donde se han hecho las compras.	CANTIDADES.		Calidad.	PRECIO. Escudos.
			Kilógramos.	Litros.		
<i>Tocino añejo.</i>						
Emilia San José.....	Burgos.....	Burgos..	57,512	»	Sup.º	0,696
<i>Manteca.</i>						
Emilia San José.....	Id.....	Id....	15,000	»	id.	0,774
<i>Aceite comun.</i>						
Francisco Lostau.....	Id.....	Id....	»	65,000	id.	0,598
<i>Arroz.</i>						
Francisco Lostau.....	Id.....	Id....	50,000	»	id.	0,260
<i>Garbanzos.</i>						
Emilia San José.....	Id.....	Id....	90,000	»	id.	0,286
<i>Patatas.</i>						
Manuela Saez.....	Id.....	Id....	161,032	»	id.	0,035
<i>Azucar.</i>						
Francisco Lostau.....	Id.....	Id....	2,761	»	id.	0,487
<i>Chocolate.</i>						
Francisco Lostau.....	Id.....	Id....	24,747	»	id.	1,504
<i>Vino comun.</i>						
Ojeda Hermanos.....	Id.....	Id....	»	129,064	id.	0,167
<i>Carbon vegetal.</i>						
Benito Martinez.....	Villamel.....	Id....	2300,000	»	id.	0,027
<i>Leña.</i>						
Domingo Brunel.....	Burgos.....	Id....	5450,600	»	id.	0,013
<i>Velas de sebo.</i>						
José Pardo.....	Id.....	Id....	11,502	»	id.	0,556
<i>Hilas.</i>						
Felix Hernando.....	Id.....	Id....	7,000	»	id.	0,869

Burgos 29 de Febrero de 1868.—El Administrador, Tiburcio García Rojo.— V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Leon y Cobos.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE FEBRERO DE 1868.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

NOMBRES.	VECINDAD.	Puntos donde se han hecho las compras.	Litros.	Quinf. met.	Prelo. Esc. mil.
<i>Aceite.</i>					
Manuel Fontecha.....	Burgos.....	Burgos..	600	»	0,618
<i>Carbon.</i>					
Ruperto Garcia.....	Urrez.....	Id....	»	95	5,040
Julian Sancho.....	Torreilla del Monte.	Id....	»	155	5,058
<i>Hilo.</i>					
Isabel Lopez.....	Burgos.....	Id....	»	6	2,771
<i>Escobas.</i>					
Juan Ortega.....	Id.....	Id....	»	96	0,900

Burgos 29 de Febrero de 1868.—El Administrador, Antonio Sivelo y Prieto.— V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Leon y Cobos.

Anuncios particulares.

BANCO DE BURGOS.

Su situacion en 29 de Febrero de 1868.

	RVN.	RVN.
ACTIVO.		
CAJA. { En metálico.....	1.075.479,68	1.887.179,68
{ En billetes.....	815.700	
{ Efectos descontados.....		3.777.509,92
CARTERA { Id. á cobrar.....	2.562.967,42	
{ Id. á negociar.....		
{ Obligaciones préstamos con garantía.....	1.414.342,50	
Instalacion.....	76.179,09	
Moviliario.....	25.151,95	
Corresponsales deudores.....	466.063,95	
Varias cuentas deudoras.....	276.553,17	
Sueldos y gastos generales.....	55.351,57	
Valores del Estado.....	545.772,45	
Billetes hipotecarios del Banco de España, (2.ª serie.).....	1.594.400	
Depósitos en garantía (nominales).....	5.668.100	10.777.337,46
Depósitos voluntarios.....	5.109.237,46	
Total.....		19.077.300,98
PASIVO.		
Capital.....	4.000.000	
Billetes emitidos.....	1.500.000	
Cuentas corrientes en la plaza.....	1.650.127,45	
Efectos á pagar.....	4.917,94	
Corresponsales acreedores.....	765.649,21	
Varias cuentas acreedoras.....	269.963,50	
Fondo de reserva.....	17.000	
Beneficios y pérdidas.....	104.387,92	
Dividendo por pagar.....	9.917,50	
Deposítantes de valores en garantía.....	5.668.100	10.777.337,46
Deposítantes voluntarios.....	5.109.237,46	
Total.....		19.077.300,98

Burgos 29 de Febrero de 1868. = El Director Gerente, Luis de Sarachu. = El Tenedor de Libros, Ramon L. de Calle. = V.º B.º = El Comisario, Regio, Juan Alonso Martinez.